

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE GALICIA (ACEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LA RESTAURACIÓN GALLEGA SIN GLUTEN", EN EL AÑO 2025**

Lugar y fecha de la firma digital

### **REUNIDOS**

De una parte, Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería, en el uso de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por Resolución de 8 de abril de 1991 (*Diario Oficial de Galicia* nº82, de 30 de abril de 1991).

Y de otra, Gloria Bernárdez Beltrán con DNI XXX, presidenta de la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA), nombrada en la asamblea extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2022, que actúa en nombre y representación de la asociación con NIF G15675960 inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con el número 1998/1000069-1 (SC), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos,

Ambas partes, en el nombre y representación en la que concurren, se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio ,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y más en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

**SEGUNDO.** Que la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y, en virtud de esta competencia, fueron aprobadas la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

**TERCERO.** Que la Consellería de Política Social e Igualdad, al amparo del Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en materia de asistencia social incluyendo, entre otras, las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, inmigración, atención a las personas discapacitadas y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia

**CUARTO.** Que la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) es una entidad de naturaleza asociativa de carácter privado sin ánimo de lucro, creada en 1998 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con el número 69/98. Asimismo está reconocida e inscrita en el Registro Único de Entidades prestatarias de servicios Sociales de la Consellería de Política Social e Igualdad en las áreas de actuación de comunidad, familia, infancia y menores con el número E1903.

Tiene como objetivo fundamental ayudar a las personas afectadas por la enfermedad celíaca y dermatitis herpetiforme. Agrupa, con carácter voluntario, a personas celíacas, a los padres o tutores de niños y niñas celíacos/as y a todas aquellas personas enfermas cuyo tratamiento exija mantener una dieta sin gluten, a fin de tratar las soluciones más idóneas a los problemas de tipo social, psicológico y técnico que pueden presentarse a consecuencia de su condición. Asimismo, la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) pertenece a la Federación de Asociaciones de celíacos de España que tiene por objeto unir el esfuerzo y coordinar el trabajo realizado por las asociaciones y federaciones de personas celíacas para mejorar la calidad de vida de las personas que forman este colectivo y conseguir su integración social.

**QUINTO.** La Enfermedad Celíaca es una enfermedad multisistémica con base autoinmune provocada por el gluten y prolaminas relacionadas, en individuos genéticamente susceptibles. La prevalencia estimada en los europeos y sus descendientes es del 1%, siendo más frecuente en las mujeres con una proporción 2:1. El gluten es una proteína que se encuentra en la semilla de muchos cereales como son el trigo, cebada, centeno, triticale, espelta, algunas variedades de avena, así como sus híbridos y derivados.

En particular, la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) está desarrollando un programa denominado “La restauración *gallega sin gluten*” que tiene como objetivo principal la mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con la enfermedad de celiaquía y ponen el foco en eliminar los obstáculos con los que se encuentran en el desarrollo de su vida fuera de la casa. El fin último del programa es el de poner a disposición de las personas celíacas un listado de establecimientos en los que poder consumir sus productos con seguridad, elaborados por profesionales formados en la materia.

Para estos efectos, la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) firmó un convenio de colaboración con un gran número de establecimientos del sector HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías), para el desarrollo por la entidad de determinadas actividades de formación, asesoramiento en la materia, y seguimiento de cambios para la adaptación de estos a la normativa de aplicación en la materia con el fin de

garantizar el bienestar de las familias con gluten que acuden a los establecimientos de restauración.

Durante los cinco años de ejecución de este programa de restauración, el número de locales adheridos a esta iniciativa no dejó de crecer. El objetivo es formar 50 establecimientos nuevos.

La Consellería de Política Social e Igualdad considera conveniente apoyar el programa de la antedicha entidad, con objeto de garantizar el bienestar de las familias con especial atención a los niños, niñas y adolescentes afectados. Con el programa, la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) pretende formar en materia de celiacuría a doscientos locales de hostelería en la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objeto de mejorar la calidad de vida de este colectivo.

**SEXTO.** Que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General competente en materia de familia, está interesada en apoyar esta actuación mediante la concesión directa de una subvención a través de la firma de un convenio de colaboración.

El artículo 1 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, regula la obligación que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia tienen de apoyar y proteger a las familias y a sus miembros y en especial, a los niños, niñas y adolescentes, obligación que se pretende satisfacer en este caso, mediante la colaboración de la Consellería de Política Social e Igualdad con una entidad social con reconocida experiencia y formación en materia de celiacuría.

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de la subvención, pues esta entidad es la única que desarrolla una actividad de este tipo en Galicia.

Para la concesión de la subvención directa se cumplen los siguientes requisitos:

- El artículo 2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- El artículo 19.4.c) de la misma ley que establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten

razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

Por todo el anteriormente expuesto, la Consellería de Política Social e Igualdad considera conveniente la firma del presente convenio de colaboración en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la financiación a través de la concesión directa de una subvención por la Consellería de Política Social e Igualdad del programa “La restauración *gallega sin gluten*”, de la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA), que incluye la realización de actuaciones encaminadas a la formación en materia de celiaquía a desarrollar por la entidad y en alrededor de 260 locales sitios en la Comunidad Autónoma de Galicia, con objeto de mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con enfermedad celíaca fuera de su entorno doméstico a través de la capacitación de establecimientos hosteleros en materia de celiaquía.

### **SEGUNDA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEL PROGRAMA**

Las actuaciones del programa a desarrollar por la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) dirigidas a las familias con miembros con enfermedad celíaca que acuden a establecimientos de restauración, serán las siguientes:

- a) La formación a establecimientos hosteleros sitios en la Comunidad Autónoma de Galicia acerca de cómo elaborar un correcto menú sin gluten, así como la difusión de la normativa actual en materia de alérgenos. Tras la formación, se le entregará un certificado de formación a cada persona trabajadora que asista a los cursos. Se prevé que 1.800 profesionales de hostelería recibirán dicha formación.
- b) La realización de actividades de asesoramiento técnico así como de información de proveedores y asistencia en las tareas de cambio de carta-menú sin gluten.

c) Visita anual a los establecimientos colaboradores, con carácter voluntario para éstos, que tiene por objeto conocer las necesidades del hostelero/a y recabar sugerencias de las familias al establecimiento, con fines de valorar la necesidad de renovación de formación y de evaluar el impacto del desarrollo del programa en el local y en las familias que acuden a los establecimientos de restauración. De ser el caso, se entregará el distintivo indicador de que el local se encuentra asesorado por la Asociación de Celíacos de Galicia.

### **TERCERA. IMPORTE DE LA AYUDA**

El programa *"La restauración gallega sin gluten"* que desarrolla la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA), tiene un coste total de 97.180,44 €. La consellería de Política Social e Igualdad a través de este convenio financia este programa con una aportación de 53.892,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.312B.481.0, en la cuál existe crédito adecuado y suficiente en en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

La aportación económica se limita a la compensación de gastos y en ningún caso podrá suponer beneficio económico para la entidad conveniente.

### **CUARTA . COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. Para poder ser beneficiaria de la ayuda, la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que a continuación se relacionan:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarada en concurso, salvo que en este hubiera adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o ser inhabilitada conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No dar lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
  - d) No estar incurso la persona física, los administradores de la misma o aquellos que ostenten la representación legal de esta en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
  - h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley 9/2007, del 13 de junio o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
2. La Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA) debe cumplir además con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que son entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social e Igualdad, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la consellería excepto oposición expresa de la entidad beneficiaria. En caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes o bien presentar una declaración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

- e) Dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la consellería concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. La entidad beneficiaria debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda el requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

## SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con el desglose que figura en el cuadro de abajo, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero del año 2025 hasta la fecha límite de justificación.

|                                                                                                                                      |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Personal</b>                                                                                                                      | <b>38,727,32€</b> |
| <b>Material formación</b>                                                                                                            | <b>2.000,00€</b>  |
| <b>Acciones divulgativas ( campañas en redes ,<br/>promociones, materiales gráficos</b>                                              | <b>8.465,00€</b>  |
| <b>IV Feria gastronómica en Galicia sin gluten</b>                                                                                   | <b>4.700,00€</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                         | <b>53.892,32€</b> |
| <i>P Se permiten modificaciones de las anteriores partidas siempre que no sean superiores al 10% del importe total del convenio.</i> |                   |

2. El plazo de realización de las actuaciones cuyos gastos serán subvencionables será el establecido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del año 2025.

3. La fecha límite de justificación será el 15 de diciembre del 2025. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales de 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación estas tendrán como fecha límite el 15 de enero del año siguiente.

|                                                       |                               |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Ayuda de la Consellería de Política Social e Igualdad | <b>53.892,32€</b>             |
| Período de realización de gastos y pagos              | 1 de enero al 15 de diciembre |

|                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                   | de 2025                 |
| Fecha límite de la presentación de la documentación justificativa | 15 de diciembre de 2025 |

4. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente convenio.

5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

6. Los costes indirectos formarán parte de la justificación, siempre que se imputen a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

## **SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO**

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

1. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

a) Hasta el 80% del total de la subvención concedida se podrá hacer efectivo mediante pagos parciales a costa de la liquidación definitiva en la medida en que la entidad beneficiaria justifique los gastos y los pagos realizados.

b) El 20% restante se abonará una vez finalizada y justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

2. Para la justificación de los pagos deberán presentar :

a) Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados a la realización de las actividades del programa a subvencionar, en la que conste:

1º. Relación nominal de las personas trabajadoras que se incluyen como justificación para la realización de las actuaciones comprendidas dentro del programa subvencionado que deberá indicar los siguientes datos para cada una de ellas: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF de la persona trabajadora, base del IRPF, retribución líquida y bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la seguridad social con cargo a la entidad, fecha de pago de la seguridad social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado. Además se deberán aportar los documentos que acrediten los costes de personal: copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores, RNT y su pago: justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social, RLC.

2º. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del concepto, la entidad proveedora, el importe (IVA detallado), la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Una declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos.

3. Asimismo, antes de hacer efectivo el 20% restante, la entidad deberá presentar además de los documentos a los que se refiere el número 2, una memoria de las actuaciones objeto del programa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con indicación de los establecimientos hosteleros en los que se realizaron las actividades objeto de este.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de los documentos que justifiquen los pagos.

En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

5. La Consellería de Política Social e Igualdad podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona, o bien presentar una declaración de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio:

a) Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia.

c) Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

6. Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una institución sin fin de lucro, según menciona el artículo 65.4.f) de este mismo Decreto.

## **OCTAVA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD**

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio.

2. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Asociación de Celíacos de Galicia (ACEGA), designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

3. La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familia.

4. La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de familia, designada por la persona que asuma la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

5. Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**

Para llevar a cabo los objetivos y fines del programa a subvencionar a través de este convenio la entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actuaciones citadas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual alguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que forman parte del referido programa de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros

establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y demás información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datospersoais>.

## **DÉCIMO SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de las obligaciones contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o las condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con

carácter general, si el incumplimiento hubiese superado el 65% de la actividad objeto de subvención se entenderá que este incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.”

### **DECIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se registrará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos, podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si el acto fuera expreso, podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto

en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Si el acto no fuese expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.”

#### **DECIMO QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025.

No obstante los gastos de las actuaciones subvencionables a través de este convenio que realizara la Asociación de Celíacos de Galicia ACEGA desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la consellería de Política Social e Igualdad.

Y, en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y en la fecha de su firma digital

La Conselleira de Política Social e  
Igualdad

Fabiola García Martínez

La Presidenta de la Asociación de  
Celíacos de Galicia ( ACEGA)

Gloria Bernardez Beltrán